



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de terminación por pago por cuotas en mora de la obligación proveniente de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 1 de septiembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA PRIMERO (1)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	SANTANDER BARRAZA OLAYA
RADICADO:	08-001-31-53-008-2022-00094-00

1

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se solicitó la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 104110001154 y No. 102300000144, así mismo solicitó, el levantamiento de las medidas cautelares y se ordene el desglose de los pagarés anexos a la demanda.

De acuerdo a lo establecido en el art. 116 y 461 del CGP, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de agosto de 2022, inclusive, frente los pagarés No. 104110001154 y No. 102300000144.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Sin condena en costas.



CUARTO: No hay lugar a decretar el desglose de los pagarés No. 104110001154, No. 102300000144 y de la escritura pública de hipoteca No. 2957 del 23 de diciembre de 2016 como quiera que los originales reposan en poder de la parte demandante, toda vez que la presente demanda fue presentada en forma virtual.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 2 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f773ed54eeb67b95be6b00a48ff34f3f912a7a5bbf48e6cf052b6e439aaf829**

Documento generado en 01/09/2022 04:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>